



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Julio 14 de 2022

05001 41 05 **001 2018 01581** 00

Dentro del proceso promovido por ARTURO EDUARDO JIMENEZ ZAPATA en contra del CENTRO DE EXCELENCIA MEDICA DEL VALLE DE ABURRA S.A.S; la parte actora solicita el emplazamiento de la demandada, alegando bajo la gravedad del juramento desconocer dirección diferente a la obrante en el plenario, a través de la cual le ha sido imposible realizar las correspondientes gestiones de notificación.

En atención a lo anterior, como es el hecho que no es posible tener como notificado al demandado del auto que admite la demanda, lo cierto es que se dan los presupuestos establecidos por el inciso 3° del artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S. en concordancia con el artículo 293 del C.G del P. Consecuencia a lo anterior el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales De Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENA EMPLAZAR al CENTRO DE EXCELENCIA MEDICA DEL VALLE DE ABURRA S.A.S, demandado dentro del presente proceso y DESIGNARLE Curador Ad- Litem, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, a profesional del derecho.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Código General del Proceso, numerales 3° y 7°, y artículo 108 de la citada norma, se procede a designar o nombrar como Curador Ad Litem que represente los intereses de la sociedad CENTRO DE EXCELENCIA MEDICA DEL VALLE DE ABURRA S.A.S a profesional del derecho, donde su elección se realiza al Dr. CARLOS ALBERTO VILLARREAL ACUÑA portador de la T.P 307055S. de la J., cuyo correo electrónico es dcava2530@gmail.com

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, razón por la que el profesional del derecho deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo

cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Por secretaría notifíquese la designación por el medio más expedito.

SEGUNDO: Realizar la correspondiente publicación en el Registro Nacional de Emplazados, en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 120 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **15 DE JULIO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c534f85509a48ea0de1898abe129859891cc50b68d37314c62b5dbdb90785908**

Documento generado en 14/07/2022 02:42:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>